

San Juan de Pasto, 3 de diciembre de 2024

Señores

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Avenida 6A Bis No. 35N -100 Oficina 212 Centro Comercial  
Chipichape  
Cali - Valle

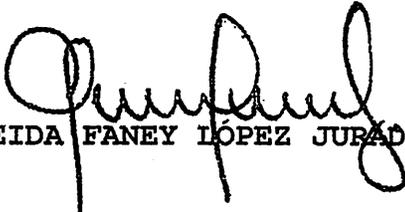
Asunto: **COMPLEMENTACION DOCUMENTOS PARA PAGO**  
Proceso: Verbal No. 2023-00055  
Despacho: Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto

Demandante: ROSAURA VASQUEZ Y OTROS  
Demandado: HUGO JAIRO PORTILLA Y OTROS

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto y portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad apoderado judicial de la parte demandante, y en atención a las observaciones realizadas a la cuenta de cobro radicada el día 18 de noviembre de 2024, de manera atenta me permito remitir el desistimiento de la acción penal suscrita DANIA YAZMIN LÓPEZ VASQUEZ.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

  
ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO

Señora:  
**FISCAL 7 SECCIONAL DE PASTO**  
E. S. D.

Sumario No: 520016000491202300015  
Procesado: WILLIAM ANDRES PORTILLO TREJO  
Asunto: **SOLICITUD DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR REPARACION INTEGRAL**

DANIA YASMIN LÓPEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.749.067, en mi condición de víctima indirecta dentro del proceso de la referencia de manera comedida y atenta manifiesto de manera **LIBRE, EXPRESA y VOLUNTARIA QUE HE SIDO INDEMNIZADA INTEGRALMENTE POR TODOS LOS PERJUICIOS** ocasionados por los hechos acontecidos el día 2 de enero de 2023 a la altura del kilómetro 59+800 metros de la vía Pasto – Mojarras, específicamente en el sector Loma Larga del municipio de Taminango – Nariño, donde perdió la vida WILMER ALFONSO VASQUEZ DAZA, accidente de tránsito donde estuvo involucrado el vehículo de placas KRM-150, conducido por el señor WILLIAM ANDRÉS PORTILLA TREJO.

Por tal motivo, muy respetuosamente solicito a su despacho, se sirva aplicar **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD a favor del imputado**, con base en los artículos 321, 322, 323 y numeral 1º del artículo 324 de la ley 906 de 2004 y en consecuencia **EXTINGA LA RESPECTIVA ACCION PENAL**, en concordancia con el artículo 82 numeral 7º del Código Penal y artículo 77 de la Ley 906 de 2004, en favor del aquí procesado, el señor WILLIAM ANDRÉS PORTILLA TREJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.580.307.

De igual manera, como quiera que los hechos que se ventilan dentro de este proceso encuentran adecuación típica en el reato de homicidio culposo, reitero mi solicitud de extinción de la acción penal por reparación integral, así como también desisto de cualquier otra acción judicial sea civil, penal o de otra naturaleza que se pudiese adelantar por los hechos materia de este proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Atentamente,

*Dania Yasmin Lopez V.*

**DANIA YASMIN LÓPEZ VASQUEZ**  
C.C. No. 1.004.749.067

NOTARIA 2 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA  
DE PAMPLONA PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

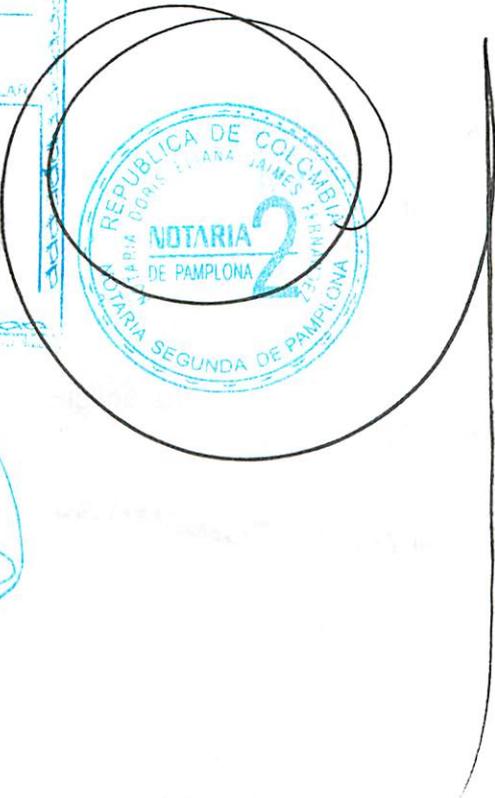
EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PAMPLONA SE PRESENTO Dania Yasmín Lopez Vasquez  
Chachabui IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.004.247.067

HUELLA QUE ATIENDE AL DOCUMENTO Y EL COCUBRIR DEL MISMO ES CIERTO

Dania Yasmín Lopez V.  
FIRMA DEL DECLARANTE

**02 DIC 2024**  
FECHA: \_\_\_\_\_ HUELLA DACTILAR \_\_\_\_\_

Doris Elena Jaime Fernandez  
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



*Fluoreo*